

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO 01/2026

Con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-E, 590-F, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T y 684-U de la Ley Federal de Trabajo; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, párrafo 1, fracciones VII, XVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, aprueba la emisión de la siguiente Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 01/2026, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Reforma constitucional. El 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para transformar el sistema de justicia laboral en el país, cuyo objetivo es brindar una justicia más ágil, expedita e imparcial, por lo que los poderes judiciales de los Estados se encargarán de la resolución de los conflictos laborales en sede jurisdiccional; y, por su parte, se dio vida a los **Centros de Conciliación Laboral, quienes desarrollarán la instancia conciliatoria prejudicial obligatoria.**

II. Reforma a la Ley Federal del Trabajo (LFT). El 1 primero de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante “DOF”) el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”* (en adelante el “Decreto de Reforma a la LFT”), cuyo artículo transitorio Quinto impuso la obligación para las entidades federativas de iniciar actividades de los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales

del Poder Judicial dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto (el 2 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós), en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

Luego, el 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, se publicó en el “DOF” la reforma al Transitorio Quinto del “Decreto de Reforma a la LFT”, mediante la cual se aplazó del 02 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós al 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, el inicio de actividades de los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales Laborales del Poder Judicial.

III. Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral (CCL). Con motivo de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Jalisco, se llevó a cabo la adecuación legislativa a la normativa estatal; en ese sentido, el 13 trece de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Decreto número **28505/LXII/21** por medio del cual se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y se expidió su Ley Orgánica.

En la normativa citada, se estipuló que, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, desarrollará la instancia conciliatoria obligatoria en el Nuevo Sistema de Justicia Laboral; y que administrativamente, será un Organismo Público Descentralizado especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; regido por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Además de determinar su integración y funcionamiento, pues la existencia de una conciliación prejudicial obligatoria implica agotar una instancia antes de acudir a los tribunales laborales, en términos de los artículos 684-A, 684- B, 685 Ter; 897; y 897-A, párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo; por ello se requiere un ejercicio simultáneo de trabajo entre las sedes administrativas y judiciales para la correcta operación y continuidad del nuevo sistema de justicia laboral, resultando indispensable que los primeros cuenten con la infraestructura organizacional y operativa para atender las demandas de la sociedad a efecto de lograr una conciliación efectiva, y en consecuencia mitigar las altas demandas en sede judicial.

Esto, dado que una de las principales causas sociales que condujo a la reforma en materia laboral, fue la demora excesiva de los procedimientos, que ha generado desconfianza en la administración de justicia. Por ello, la finalidad principal del nuevo sistema de justicia laboral consiste en mejorar la confianza de la sociedad a través de la efectiva impartición de justicia.

La sustitución de las Juntas de Conciliación y Arbitraje por Centros de Conciliación, y tribunales laborales en el nuevo sistema de justicia laboral implica un rediseño de elementos organizacionales para crear órganos administrativos y jurisdiccionales que cumplan con las exigencias previstas en la Ley Federal del Trabajo; lo que se pretende atender a través del decreto número **28505/LXII/21**.

IV. Tercera etapa de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral (NSJL). El Estado de Jalisco formó parte de la tercera etapa de implementación del nuevo Sistema de Justicia Laboral que inició sus funciones el 03 de octubre de 2022 dos mil veintidós, lo que implicó de manera imperativa contar en primer lugar, con los recursos presupuestales suficientes para la creación y, en segundo término, la debida operatividad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, toda vez que este Organismo Público Descentralizado es el responsable de ofrecer y prestar el servicio público de conciliación laboral para la solución de los asuntos de competencia local, en una instancia prejudicial y obligatoria procurando una solución a los conflictos de trabajo de una manera pronta y expedita, y reducir con esto la carga de trabajo a los Tribunales Laborales quienes serán los encargados de impartir justicia laboral en nuestro Estado.

Que la demanda de la sociedad para cubrir este servicio (conciliación prejudicial), que a su vez se traduce en el ejercicio de un derecho fundamental (acceso a la justicia laboral), volvió indispensable la implementación de ejercicios de mejora, como lo fue la creación de tres delegaciones regionales que ya se encuentran en funciones, y por ende la reestructura orgánica en la sede principal ubicada en la Zona Metropolitana de Guadalajara, garantizando en todo momento la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos como pilares fundamentales en la toma de decisiones.

Ahora bien, en términos de lo establecido dentro del Título Trece Bis, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo se han llevado las siguientes Convocatorias Públicas y Abiertas del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral

del Estado de Jalisco, como se enlista a continuación:

Nombre de la Convocatoria	Documento
Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 01/2022	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/import/08-04-22-iv.pdf
Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 02/2022	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/import/10-29-22-iv.pdf
Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 01/2023	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21127/newspaper230914030133.pdf
Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 01/2024	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22575/1726941444-2024-09-21-V.pdf
Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 01/2025	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23565/1747175118-2025-05-13-V.pdf
Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 02/2025	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23998/1758219444-2025-09-18-III.pdf

Teniendo en consideración los antecedentes, así como los temas de suficiencia

presupuestaria y autorización correspondiente, y contemplando las bajas por renuncia voluntaria de personal conciliador, aunado al término de nombramiento del personal Conciliador Seleccionado en la Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 01/2023, se cuenta con **un total de 10 diez plazas a concursar**, motivo de la emisión de la presente Convocatoria para la Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral 01/2026.

V. Junta de Gobierno. Que el día 10 diez de agosto de 2026 dos mil veintiséis , se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, en la que se emite el **ACUERDO CCLJALISCO/SO-03/2026/05**, mediante el cual se aprobó la **Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 01/2026** las bases y calendarización, así como el **ACUERDO CCLJALISCO/SO-03/2026/03** en el cual se aprobaron los **Lineamientos del Proceso de Selección**, instruyendo a la Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, para que realice todas las gestiones necesarias para su publicación y desahogo de los mismos.

Con base en los antecedentes expuestos, se procede a manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El Capítulo III, del Título Trece Bis, de la Ley Federal del Trabajo, establece las disposiciones relativas al procedimiento y criterios para la selección de conciliadores, los cuales tienen como fin garantizar la autonomía de su actuación y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral, así como acreditar su idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, con base en la aplicación de instrumentos técnicos, confiables y pertinentes.

II. El artículo 684-N de la Ley Federal del Trabajo establece que el procedimiento de selección se llevará a cabo a través de concurso, cuya convocatoria deberá ser pública y abierta, la cual debe ser difundida en los medios oficiales de las entidades federativas así como en el portal del Centro de Conciliación Laboral de que se trate, y en la especie del Estado de Jalisco resulta ser **<https://ccl.jalisco.gob.mx>**, en el que deberá estar publicada la Convocatoria de manera permanente mientras se desarrolle el concurso.

III. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco garantizará el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad, calidad, objetividad, certeza, equidad, competencia por mérito, publicidad y transparencia, en los procedimientos de selección de conciliadores, de conformidad con el artículo 684-R de la Ley Federal del Trabajo.

IV. Es atribución del Órgano de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco en lo que se refiere al procedimiento de selección del personal conciliador, con fundamento en el artículo 684-S de la Ley Federal del Trabajo: **a)** aprobar la emisión de las convocatorias para el procedimiento de selección de personal conciliador a propuesta del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; **b)** aprobar la propuesta para la calendarización y sedes para llevar a cabo las etapas del concurso que presente el Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y autorizar algún cambio en las mismas, cuando éste sea debidamente justificado u obedezca a causas de fuerza mayor, y; **c)** aprobar, a propuesta de dicho Titular, los lineamientos del proceso de selección del personal conciliador en materia laboral.

V. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1° establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en su artículo 33 que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres. De igual manera, en su artículo 34 señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el

derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual desarrollarán, diseñarán y aplicarán lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

Ahora bien, la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, de observancia general en el Estado de Jalisco, que tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida, en su artículo 6 establece la competencia del Estado de promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, sin discriminación alguna por razón de género, edad, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, religión, orientación sexual, discapacidad o estado de salud; desarrollando políticas, planes, programas y proyectos para tal fin. Asimismo en el artículo 7 refiere que corresponde al Estado adoptar medidas especiales de carácter temporal orientadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

En congruencia con lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción XIX, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, es obligación y atribución de la persona titular de la Dirección General: ***“Garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas del Centro, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.”*** Asimismo, el artículo 27 fracción XXIII del mismo cuerpo legal, establece como función de la Dirección Administrativa, promover la erradicación de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos del personal adscrito al Servicio Profesional de Carrera.

Adicional, uno de los valores primordiales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, es la equidad de género, con la finalidad de garantizar que mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, tal como lo prevé el artículo 10 fracción

IV del Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

Bajo ese contexto, es de resaltar que en la actualidad se cuenta con una plantilla de personal conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, que cumple con el principio de igualdad laboral entre mujeres y hombres por lo tanto, en esta selección de personal conciliador se busca dar continuidad a dicho principio y garantizar la paridad en el servicio público que brinda este organismo; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres y hombres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los artículos 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T, y 684-U de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 párrafo 1, fracción VII, XVII, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO 01/2026

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, convoca **a las personas en general y del servicio público** que estén interesadas en participar en el proceso de selección correspondiente a las **10 diez plazas concursadas** para personal conciliador de este Centro, de conformidad con lo establecido en los requisitos de esta Convocatoria y los señalados en los artículos 684-G, 684-M, 684-O y 684-P, de la Ley Federal del Trabajo.

La presente Convocatoria tiene como fin garantizar la autonomía de la actuación y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral por parte del personal conciliador, así como acreditar su idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, conforme a la siguiente descripción:



Descripción y Perfil de puesto	
Denominación de la plaza	Conciliador.
Percepción mensual bruta	De acuerdo con el nivel salarial 19, establecido en tabulador salarial publicado en el presupuesto de egresos.
Fuente de financiamiento	Federal
Temporalidad	El cargo se ocupará por un período de tres años a partir de la expedición de su nombramiento, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 684-U de la Ley Federal del Trabajo.
Adscripción	Durante la vigencia de su nombramiento y de acuerdo con las necesidades administrativas que requiera el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, podrán ser desempeñadas en la sede principal o en las Delegaciones regionales con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Autlán de Navarro, Colotlán, Ocotlán, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Tlajomulco de Zúñiga, Tepatitlán de Morelos y Ameca; así como en las Delegaciones que se consideren de nueva creación.
Nivel de grado académico	Contar con Título nivel Licenciatura en Derecho, Abogado o carrera afín a las funciones del Centro, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como cédula profesional.



Área de especialidad requerida	Derecho Laboral, Conciliación Laboral, Mediación y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
Conocimiento y/o Experiencia Laboral	Derecho del Trabajo, Derecho Procesal del Trabajo (Por lo menos tres años), Conciliación Laboral, Mediación, Mecanismos Alternativos de Solución de controversias, Derechos Humanos y Perspectiva de género.
Habilidades Blandas	Capacidad de concentración, comunicación efectiva, escucha activa, gestión del conflicto, productividad, resiliencia, gestión del tiempo e integridad.
Funciones principales del puesto	1. Emitir los citatorios a las audiencias de conciliación; 2. Admitir o desechar por incompetencia las solicitudes de conciliación; 3. Aprobar o desestimar, según sea el caso, las causas de justificación para la inasistencia a la audiencia de conciliación, con base en los elementos que se le aporten; 4. Comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación; 5. Exhortar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo; 6. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar la forma más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que ello implique la imposición de acuerdos; 7. Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios a que lleguen las partes; 8. Elaborar el acta en la que se certificará la celebración de audiencias de conciliación y dar fe, en su caso, de la entrega al trabajador de las



	cantidades o prestaciones convenidas; 9. Expedir las actas de las audiencias de conciliación a su cargo, autorizar los convenios a que lleguen las partes, y las constancias de no conciliación en aquellos casos que ésta no fuere posible; 10. Expedir las copias certificadas de los convenios y las actas de su cumplimiento; 11. Cuidar y verificar que en los acuerdos a que lleguen las partes no se vulneren los derechos de las partes. Lo anterior sin perjuicio de que busque la potencialización con perspectiva de derechos sociales; 12. Vigilar que los procesos de conciliación en que intervenga, no se afecten derechos de terceros y disposiciones de orden público; 13. Salvaguardar los derechos irrenunciables del trabajador; 14. Observar los principios de conciliación, imparcialidad, neutralidad, flexibilidad, legalidad, equidad, buena fe, información, honestidad, y confidencialidad; 15. Tratar con la debida equidad y respeto a los interesados, procurando que todas las conciliaciones que se realicen concluyan en arreglos satisfactorios para los mismos respetando los derechos de las partes; 16. Cumplir con programas de capacitación y actualización para la renovación de la certificación; 17. Abstenerse de fungir como testigos, representantes jurídicos o abogados de los asuntos relativos a los mecanismos alternativos en los que participen posteriormente en juicio; 18. Ser proactivo para lograr la conciliación entre
--	--

	las partes; 19. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como el trabajo digno y decente, y 20. Las demás que establezcan la normatividad aplicable en la materia.
--	---

Bajo las siguientes:

BASES

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto, adicionalmente el procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto por los artículos 684-K al 684-U de la Ley Federal del Trabajo, así como a lo establecido en la Descripción y Perfil de Puesto señalado con anterioridad, por lo que deberá ceñirse al cumplimiento de los siguientes bases:

PRIMERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: De conformidad a lo estipulado en el artículo 684-G de la Ley Federal del Trabajo, los participantes deberán:

- I. Gozar del pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en área del derecho trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda;
- III. Contar con título profesional a nivel licenciatura en una carrera afín a la función del Centro;
- IV. Tener preferentemente certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias;
- V. Tener conocimientos en derechos humanos y perspectiva de género;
- VI. Aprobar el procedimiento que se establezca para tal efecto; y
- VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Las personas aspirantes podrán acreditar los requisitos de participación mediante la entrega de documentación requerida en los términos y fechas que establece la presente Convocatoria.

SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: Con la finalidad de acreditar que se cumple con los requisitos descritos en la Base Primera y lo señalado en la Descripción y Perfil de Puesto que forman parte de la presente Convocatoria, las personas aspirantes deberán entregar físicamente, de manera presencial y personalísima los siguientes documentos, en terminos señalados:

Los formatos de los anexos que se mencionan a continuación para las personas aspirantes en las distintas fases, estarán disponibles y forman parte integral de esta Convocatoria, mismos que serán publicados el día **25 veinticinco de agosto 2026 dos mil veintiséis** en el sitio electrónico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco: <https://ccl.jalisco.gob.mx>

- a) **Original del Formato de inscripción (Anexo 1).** Que forma parte de la Convocatoria, el cual se publicará en el portal de internet (<https://ccl.jalisco.gob.mx>).
- b) **Original, copia certificada, copia con validación o copia digital oficial impresa del acta de nacimiento o de su extracto y copia simple.** No se aceptarán bajo ningún motivo actas con la leyenda “*para trámite escolar*”.
- c) **Original (para cotejo) y copia simple de credencial para votar (por ambos lados) o pasaporte vigentes.**
- d) **Original (para cotejo) y copia simple de título profesional de licenciatura por ambos lados y cédula profesional correspondiente (por ambos lados), conforme a lo siguiente:**

I.- Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como la correspondiente Cédula Profesional con vigencia.

II.- La acreditación del Posgrado se realizará a través del Título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y su correspondiente Cédula Profesional, con vigencia.

III.- En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar, invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido

por la Secretaría de Educación Pública; y

En los casos en que no se acredite la autenticidad de la documentación presentada, no se podrá realizar el registro de inscripción al procedimiento.

- e) Original de currículum vitae actualizado y firmado, acompañado de los documentos (en original y copia simple) que soporten la información relativa a la experiencia laboral del aspirante de por lo menos 3 años.** Con el objetivo de comprobar que su postulación cumpla con la experiencia requerida, así como en el perfil de puesto necesaria para ocupar el puesto de conciliador, y estar en posibilidad de acreditar la revisión curricular y las áreas y años de experiencia solicitados, se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y la fecha de término de cada uno de los puestos que manifestó en su currículum vitae, por lo que deberá presentar los documentos que comprueben cada período laborado, desde su inicio hasta su conclusión, para lo cual se aceptarán una o varias constancias de las que se citan a continuación:

I. Constancia o nombramiento expedido por las áreas de recursos humanos del Consejo de la Judicatura Federal de la que se advierta la adscripción en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación especializados en materia de Trabajo, de especialización mixta (materia de Trabajo y otra) o sin especialización.

II. Constancia expedida por alguna o algún titular, en activo o en retiro, de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación o del Estado de Jalisco especializados en materias diversas al Derecho del Trabajo, en la que, bajo protesta de decir verdad, haga constar que la persona aspirante cuenta con experiencia en derecho de trabajo.

III. Constancia o nombramiento expedido por las áreas de recursos humanos correspondientes de la que se advierta la experiencia en Dependencias o Entidades Gubernamentales en materia del trabajo, como son: Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Centros de Conciliación Laboral, Procuradurías de la Defensa del Trabajo .

IV. Dos cartas de recomendación de experiencia en litigio emitida por

14

persona profesionista en materia de derecho con cédula profesional en las que conste que la persona aspirante tiene cuando menos tres años de experiencia en la materia. En este supuesto, las cartas se tendrán que presentar en el formato del **Anexo 4**, mismo que estará disponible en el sitio electrónico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco <https://ccl.jalisco.gob.mx>, en el que, entre otras cosas, se apercibe de los delitos que cometen las personas que declaran falsamente ante las autoridades.

V. Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos de Centro público o Centro privado de la que se advierta la adscripción al Instituto a fin de acreditar Experiencia en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

VI. Constancias emitidas por alguna institución de educación superior con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública, de las que se adviertan actividades académicas en materia de Derecho del Trabajo.

- f) Recibo digital impreso del comprobante de domicilio y copia simple.** Con antigüedad no mayor a 3 meses (teléfono, internet, luz, agua, certificado o carta de residencia [Original]).
- g) Original (para cotejo) y copia simple de la constancia, diploma o documento expedido por autoridad competente o institución educativa.** Del que se desprenda tener conocimientos sobre derechos humanos y perspectiva de género.
- h) Constancia digital impresa de No Sanciones Administrativas.** Expedida por la Contraloría del Estado de Jalisco con vigencia al momento de la entrega del documento, a fin de acreditar el no contar con inhabilitación para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal para desempeñar sus funciones como persona servidora pública del Centro.
- i) Original de la constancia de No Antecedentes Penales Local.** Expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con vigencia al momento de la entrega del documento en físico.

j) Original del formato con nombre y firma de la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad (Anexo 2). Que forma parte de la convocatoria, mediante la cual se realizan las manifestaciones relativas a:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en área del derecho trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda.
- III. Contar con título profesional a nivel licenciatura en una carrera afín a la función del Centro.
- IV. Tener preferentemente certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias.
- V. Tener conocimientos en derechos humanos y perspectiva de género.
- VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- VII. No existe algún conflicto de interés relacionado con las actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.
- VIII. Que cumpla con la descripción y perfil de puesto.
- IX. La información proporcionada en el formato de inscripción (Anexo 1) y documentos entregados son veraces; por lo que autoriza que el personal del Centro y/o del Comité Ejecutivo de Evaluación y/o Comité de Selección realicen las consultas necesarias tendientes a validar la veracidad de la información proporcionada.

Anuencia para cambio de adscripción de una sede o delegación a otra, de acuerdo a las necesidades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, comprometiéndose la persona aspirante a cubrir los gastos inherentes a traslados y mudanzas de ella, su familia y pertenencias.

16

- X. Haber leído, comprendido y aceptado los términos y condiciones (Anexo 2) establecidos en la Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 01/2026 y los Lineamientos del proceso de selección de personal conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.
- k) Original del formato con nombre y firma de la Carta de Conocimiento y Aceptación de las Bases y Lineamientos del Proceso de Selección (Anexo 3).** Mediante el cual manifiesta que es sabedor/sabedora de los requisitos de la inscripción, las reglas del procedimiento y su conformidad con ellos.
- l) Expresar su consentimiento del tratamiento de sus datos personales mediante original del formato con nombre y firma del Aviso de Privacidad Integral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco. (Anexo 5).**

El cumplimiento de la documentación antes descrita es improrrogable e inexcusable, deberán ser satisfechos por la persona aspirante en el tiempo y la forma que establece la presente Convocatoria. Ante la falta de cualquiera de ellos, la solicitud se tendrá por no presentada eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco. Es responsabilidad de la persona participante que la información que presente sea auténtica y, en caso de que los documentos no sean legibles, no exhiba los documentos en original y copia para cotejo, todo ello de conformidad con la Base Segunda, se le tendrá por no presentada la información y por no inscrita en el concurso aludido. Eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro por el incumplimiento de lo anterior.

TERCERA.- ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas en la Base Cuarta.

El cumplimiento de los requisitos y la aprobación con la calificación mínima establecida para cada una de las etapas es obligatoria para acceder a la etapa subsecuente.

Durante cada etapa del proceso, se publicará en el sitio electrónico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco <https://ccl.jalisco.gob.mx> la lista de folios que pasan a la siguiente etapa.

1.- Inscripción, entrega y verificación de documentación. Las personas aspirantes deberán realizar la inscripción y la entrega de documentos establecidos en la Base Segunda del concurso de manera presencial y personalísima, durante el período que se marca en la Base Cuarta, señalado en el calendario contenido en la presente Convocatoria, en la ubicación de la Sede Principal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, en la Avenida Juan Gil Preciado 6735, Colonia Nuevo México, CP. 45138 en Zapopan, Jalisco, en un horario de 8:30 a 14:30 horas y de 15:30 a 17:30 horas.

Corresponderá al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco revisar que las solicitudes contengan toda la información y los documentos requeridos. En caso de no entregar en forma requerida y de manera presencial y personalísima la totalidad de los documentos requeridos, se desestimarán su registro de forma automática eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

A las personas aspirantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y documentación solicitada en la presente etapa, el personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, les asignará un folio de participación, personal, único e irrepetible, con el cual será identificada en todo el procedimiento, mismo que será entregado el día de su registro presencial, de conformidad con la Base Segunda y Cuarta de la Convocatoria.

No se aceptarán bajo ningún motivo los documentos requeridos en la etapa de Inscripción, entrega y verificación de documentación con la leyenda *“Documento sin validez oficial”*.

2.- Examen de conocimientos. Las personas participantes que cumplan con la documentación y los requerimientos publicados en la presente Convocatoria, deberán realizar el examen de conocimientos teórico-jurídico, mismo que consistirá en la resolución de un cuestionario de opción múltiple y/o abierto.

El temario y material de consulta para las personas participantes, está disponible en el **(Anexo 6)** y forman parte integral de esta Convocatoria, además estará publicado el día **25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis** en el sitio electrónico del Centro

18

de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco: <https://ccl.jalisco.gob.mx>.

La “guía de consulta” para la resolución del cuestionario forma parte de esta Convocatoria y estará publicado según en lo establecido en la Base Cuarta en el sitio electrónico del Centro <https://ccl.jalisco.gob.mx>.

El examen de conocimientos teórico-jurídico se llevará a cabo de conformidad con el calendario establecido en la Base Cuarta de la presente Convocatoria. El cual se desarrollará de forma presencial y personalísimo, en el lugar y la hora notificados previamente a la persona participante, a través del correo electrónico registrado, mediante el cual también se le informarán los requisitos e indicaciones que deberá seguir para la aplicación del examen. El examen tendrá una duración máxima de 90 minutos, sin prórroga alguna.

La persona participante que no cumpla con las disposiciones notificadas y las establecidas en la presente Convocatoria será descalificada del proceso de selección eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

La calificación mínima aprobatoria es de 80 sobre 100. El valor máximo de 100 equivale al **35% de la puntuación total**, siendo este el máximo porcentaje de dicha etapa.

3.- Examen Práctico. Se realizará una evaluación relativa a una simulación de conciliación laboral, por medio del cual se busca conocer si la persona participante cuenta con los conocimientos teóricos y prácticos para desempeñarse como persona conciliadora.

Por efectos de transparencia en el proceso, los exámenes de caso práctico serán videograbados. El examen tendrá una duración de 35 minutos, sin prórroga alguna. El horario asignado y notificado para realizar el examen no puede ser reagendado, por lo que se le solicita su puntualidad. En caso de no llegar puntual a su cita no será evaluada y, por ende, descalificada del concurso eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

La evaluación será conforme a los factores de ponderación señalados a continuación:

Factores de Ponderación		Puntos	Puntaje		
			Mala	Buena	Excelente
1.- Discurso de apertura	1.1.- Da la bienvenida, explica el proceso y la función de la persona conciliadora.	0-10 Puntos	1	4	5
	1.2.- Evita el lenguaje técnico, atendiendo al contexto y al nivel educativo de las partes.		1	4	5
2.- Narrativa	2.1.- Solicita a las personas sus comentarios iniciales, respetando turnos iniciando por la persona solicitante.	0-20 Puntos	2	8	10
	2.2.- Utiliza herramientas y técnicas de conciliación para facilitar el diálogo entre las partes.		2	8	10
3.- Clarificación	3.1.- Clarifica los términos del conflicto, resumiendo los intereses individuales y comunes confirmando que las personas en el proceso están de acuerdo en dicha identificación de intereses.	0-20 Puntos	2	8	10
	3.2.- Identifica, ordena y registra intereses individuales para establecer una agenda de negociación, dando prioridad a intereses comunes.		2	8	10
4.- Generación de opciones	4.1.- Genera opciones positivas y orienta a las personas a evaluar las opciones más viables que incluyan los intereses comunes (estableciendo ganancias y pérdidas).	0-30 Puntos	3	12	15
	4.2.- Plantea opciones objetivas y soluciones justas y equitativas adecuadas al marco legal.		3	12	15

20

5.- Cierre	5.1.- Realiza un resumen y clarificación de opciones elegidas por las partes.	0-10 Puntos	1	4	5
	5.2.- Aclara las dudas, pregunta a los/las usuarios/as si están de acuerdo en realizar el convenio y se explica el alcance jurídico del convenio.		1	4	5
6.- Resultados del procedimiento de conciliación	6.1.- Desglose de las prestaciones de ley que conforman el acuerdo.	0-10 Puntos	2	8	10

La calificación mínima aprobatoria es de 80 sobre 100. El valor máximo de 100 equivale al **40% de la puntuación total**, siendo éste el máximo porcentaje de dicha etapa.

La persona participante que no cumpla con las disposiciones notificadas y las establecidas en la presente Convocatoria será descalificada del proceso de selección eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

4.- Entrevista. El Comité Ejecutivo de Evaluación designará al personal profesional y especializado para realizar las entrevistas que permitan obtener un perfil idóneo.

La entrevista se desarrollará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- I. La entrevista se realizará de manera presencial y personalísima, en el lugar y hora que se determine; esto será notificado oportunamente a la persona participante mediante correo electrónico;
- II. La persona participante deberá presentarse 15 minutos antes de la hora indicada para la entrevista, con el fin de realizar la validación y registro de su aspiración; en caso de no llegar puntual a su cita no será entrevistada y, por ende, descalificada del concurso eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

La persona participante que no cumpla con las disposiciones notificadas será descalificada del

proceso de selección eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

El Comité Ejecutivo de Evaluación, tomará en cuenta los siguientes criterios, otorgando la calificación más alta en la escala en caso de que la persona participante tenga un desempeño satisfactorio:

ESCALA	CRITERIO
100	Cumple notoriamente con las competencias, aptitudes y actitudes correspondientes al perfil de puesto de Conciliador.
90	Cumple consistentemente con las competencias, aptitudes y actitudes correspondientes al perfil de puesto de Conciliador.
80	Cumple ocasionalmente con las competencias, aptitudes y actitudes correspondientes al perfil de puesto de Conciliador.
60	Cumple deficientemente con las competencias, aptitudes y actitudes correspondientes al perfil de puesto de Conciliador.

Para aprobar esta etapa se deberá obtener un puntaje mínimo de 80 sobre 100 puntos. El valor máximo de 100 equivale al **25% de la puntuación total** siendo éste el máximo porcentaje de dicha etapa.

5.- Evaluación de competencias. Las personas participantes que hayan aprobado las etapas previas y acrediten un **promedio general mínimo de 80** puntos deberán presentar una evaluación de competencias, cuyo objetivo es determinar si cuentan con el perfil requerido para el desempeño del puesto.

La inasistencia de la persona participante y el no cumplimiento de las disposiciones notificadas para esta evaluación será motivo de baja automática del concurso, eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

6.- Calificación final y parámetros de evaluación. La calificación final será otorgada sobre 100 puntos. Los parámetros que integrarán la evaluación de las personas participantes serán los siguientes:

Etapa		Puntaje Máximo (Porcentaje)	Puntaje Mínimo (Porcentaje)
1	Examen de conocimientos	35	28
2	Examen Práctico	40	32
3	Entrevista	25	20
4	Evaluación de competencias	Cumplir con el perfil requerido	
Total		100	80

La calificación mínima del proceso de la Convocatoria deberá **ascender a un promedio general de 80 puntos**. El Comité Ejecutivo de Evaluación considerará en su dictamen de evaluación a las personas participantes que logren acreditar todas las etapas del concurso con un promedio general mínimo de 80 puntos y acredite el perfil profesional mediante la evaluación de competencias.

7.- Selección y publicación. El Comité de Selección emitirá el resultado de las personas participantes seleccionadas como personal conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, y asignará las plazas vacantes concursados conforme a las necesidades operativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco. La adscripción de los seleccionados podrá realizarse en la Sede Principal: Área Metropolitana de Guadalajara; Delegaciones Regionales: Autlán de Navarro, Colotlán, Ocotlán, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Tlajomulco de Zúñiga, Tepatitlán de Morelos y Ameca, así como en cualquier otra delegación que se cree durante el proceso, conforme a la suficiencia presupuestal y administrativa, en términos de lo dispuesto por la Descripción y perfil de puesto de la presente Convocatoria.

El resultado se publicará de conformidad a lo establecido en la Base Cuarta en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en la sitio electrónico oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco <https://ccl.jalisco.gob.mx> indicando el folio, nombre, calificación de cada etapa, clasificación general y sede de adscripción de las personas participantes seleccionadas, además, se le notificará a las personas seleccionadas a través del correo electrónico proporcionado durante su inscripción, así como la fecha de inicio de su trámite administrativo donde se le informará la fecha de formalización de su nombramiento e incorporación al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

Las **personas seleccionadas** para ocupar las plazas de Conciliador por el Comité de Selección, se encuentran obligadas a:

- a) Entregar toda la documentación necesaria para la integración de su expediente administrativo.
- b) Firmar su nombramiento y toma de protesta en el lugar y hora que le sea notificado.
- c) Tomar las capacitaciones que imparta el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco en los sistemas informáticos y sus procesos, en los lugares y horarios que se indiquen, previo a la toma de protesta e inicio de funciones.
- d) Desempeñar las actividades que establece la Ley Federal del Trabajo, así como las leyes, reglamentos, manuales de operación y procedimientos que establezca el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

En caso de que la persona seleccionada no cumpla con las obligaciones establecidas, quedará sin efectos su selección.

8.- Paridad de Género. En cumplimiento a lo establecido en las Consideraciones

fracciones III, IV y V de la Convocatoria; con la finalidad de promover la igualdad de condiciones, así como la plena participación, a desarrollarse en puestos del servicio público, se ha establecido en esta Convocatoria que, del total de puestos concursados y en seguimiento al principio de igualdad laboral entre hombres y mujeres, a efecto de dar continuidad a que la plantilla de personal conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco dé cumplimiento a dicho principio, la asignación de las plazas concursadas será de 03 mujeres y 07 hombres, seleccionando a las mejores calificaciones. Por tal motivo, no se consideran discriminatorias las acciones afirmativas que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad de oportunidades y acorde con el principio de paridad de género.

9.- Igualdad y no discriminación. Durante el desarrollo de las etapas del concurso, ninguna persona participante será discriminada por su origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

10.- Criterios de desempate. En caso de que 2 o más personas participantes resultaren con el mismo puntaje, se preferirá el resultado de sus evaluaciones en el orden siguiente:

Evaluación	Orden de preferencia
Ponderación de los resultados de evaluación conforme al siguiente orden: - Examen práctico - Examen de conocimientos - Entrevista.	Primero
Del grado académico.	Segundo

De la experiencia laboral.	Tercero
----------------------------	---------

Una vez aplicados los criterios de evaluación, para el desempate bastará una décima de diferencia para elegir una persona participante sobre otra.

CUARTA.- CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA. Las fechas y horarios en las que se desahogará las etapas y actividades establecidas en la Convocatoria se realizarán de la siguiente manera:

No.	Actividad	Fecha	Horario	Lugar
1	Publicación de la Convocatoria	25 de agosto de 2026	N/A	Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de la Convocatoria del CCLJ. https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/home https://ccl.jalisco.gob.mx
2	Inscripción, entrega y verificación de la documentación	31 de agosto, 01 y 02 de septiembre de 2026	Matutino 08:30 - 14:30 Vespertino 15:30 - 17:30	Av. Juan Gil Preciado No. 6735, Col. Nuevo México, Zapopan, Jalisco.



3	Publicación de la guía de consulta para el examen de conocimientos	05 septiembre de 2026	N/A	Sitio electrónico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco: https://ccl.jalisco.gob.m x
4	Examen de conocimientos	10 y 11 septiembre de 2026	Por definir.	Instalaciones de la Universidad ITESO*
5	Examen práctico	17 al 30 de septiembre de 2026	Por definir.	Av. Juan Gil Preciado No. 6735, Col. Nuevo México. Zapopan, Jalisco.
6	Entrevista	05 al 08 de octubre de 2026	Por definir.	Av. Juan Gil Preciado No. 6735, Col. Nuevo México. Zapopan, Jalisco.
7	Evaluación de competencias	15 y 16 de octubre 2026	Por definir.	Av. Juan Gil Preciado No. 6735, Col. Nuevo México, Zapopan, Jalisco.

8	Publicación de resultados finales	06 de noviembre 2026	N/A	Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de la Convocatoria del CCLJ. https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/home https://ccl.jalisco.gob.mx X
---	-----------------------------------	-----------------------------	-----	--

*Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)

Si se presentase alguna modificación en fecha y lugar se informará a las personas participantes a través del correo electrónico registrado al momento de su postulación, lo anterior, previa aprobación del Comité Ejecutivo de Evaluación.

Los horarios de aplicación de exámenes y entrevistas se determinará por el Comité Ejecutivo de Evaluación y se publicarán en la página del Centro sitio electrónico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco: <https://ccl.jalisco.gob.mx>.

Todas las notificaciones a las personas participantes se harán mediante el correo electrónico proporcionado al momento de su registro, en el entendido de que la comunicación surte sus efectos a partir de su emisión y se tendrán por debidamente notificadas eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida en la presente Convocatoria.
2. Presentarse y participar en las diferentes fases descritas en la presente Convocatoria.
3. Cumplir con los requerimientos realizados por el Comité Ejecutivo de Evaluación, toda vez que el mismo, se reserva el derecho a solicitar, la documentación o referencias que acrediten los datos entregados por las personas participantes y el

28

cumplimiento de los requisitos, en cualquier momento o etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la persona participante eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

SEXTA.- DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.

La Convocatoria se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, paridad de género, reconocimiento al mérito, confidencialidad, integridad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN O ELIMINACIÓN.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, en ejercicio de sus facultades y con el fin de garantizar la idoneidad y legalidad del proceso, determinará como causas de descalificación automática y eliminación definitiva de la persona participante en cualquier etapa del proceso, sin responsabilidad alguna para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, el incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. No cumplir con la totalidad de los documentos requeridos.
2. No entregar de manera presencial, personalísima y en tiempo la documentación requerida.
3. No cubrir con el perfil profesional establecido en la presente Convocatoria.
4. Habiendo cumplido con los documentos, se detecte que alguno de ellos se encuentra alterado o sea apócrifo.
5. Haber obtenido una calificación en el examen teórico de conocimiento menor a 80.
6. Haber obtenido una calificación en el examen práctico menor a 80.
7. Haber obtenido una calificación en la entrevista menor a 80.
8. No haber resultado apto en la evaluación por competencias.
9. Realizar conductas fraudulentas, actos de suplantación de identidad, utilización de materiales o dispositivos no autorizados, o cualquier acción que comprometa la legalidad, objetividad o confidencialidad del proceso de selección.
10. No aceptar la sede asignada conforme a los criterios establecidos en el Dictamen de Selección.

OCTAVA.- DE LAS RESERVAS TEMPORALES

1. Respetando el principio de paridad y equidad de género, las y los participantes que, al término del proceso, no resulten seleccionados, pero hayan acreditado satisfactoriamente todas las etapas de la presente Convocatoria y ocupen los diez lugares subsecuentes a los participantes seleccionados, serán considerados para integrar la lista de reserva.
2. Cuando alguno de los participantes seleccionados se decline a ocupar la vacante se estará en lo establecido en los Lineamientos.
3. La lista de las personas que conformen la reserva tendrán derecho a ser consideradas para ocupar una vacante de personal conciliador, pudiendo ser elegidas para dichos cargos dentro del periodo de 18 meses contado a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del Dictamen de Selección, o hasta en tanto se emita una nueva convocatoria, conforme a las necesidades del servicio.

La o el participante que está considerado como reserva en el orden correspondiente ocupará el puesto desocupado, respetando la paridad de género.

4. El carácter de reservas no otorga derechos laborales ni genera relación laboral alguna, sino hasta que se llegara a ocupar algún puesto y se formalice la contratación y relación laboral entre el profesionista y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

NOVENA.- DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

I. Comité Ejecutivo de Evaluación.

1. Para el desahogo de las etapas previstas en la Base Cuarta se integrará un **Comité Ejecutivo de Evaluación**, órgano colegiado responsable de conducir, supervisar y validar las etapas de la convocatoria garantizando los principios de legalidad, transparencia e imparcialidad. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité se integrará de la siguiente manera:
 - a) **Presidencia:** Persona titular de la Dirección General del CCLJ.
 - b) **Secretaría Técnico:** Persona titular de la Dirección Jurídica del CCLJ.

- c) **Primer vocal:** Persona representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.
 - d) **Segundo vocal:** Persona titular de la Dirección Administrativa del CCLJ.
 - e) **Tercero vocal:** Persona titular de la Dirección de Desarrollo Institucional del CCLJ.
 - f) **Cuarto vocal:** Persona representante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco o bien un representante de una organización de la sociedad civil, cuya trayectoria u objeto social esté vinculado a la transparencia, la rendición de cuentas o la vigilancia ciudadana.
 - g) **Observador permanente:** Persona titular del Órgano Interno de Control del CCLJ.
2. Las **atribuciones, responsabilidades y obligaciones** del Comité Ejecutivo de Evaluación y sus miembros serán las que se señalen en los Lineamientos del Proceso de Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, y las demás que señale la normatividad aplicable.
3. El Comité podrá declarar total o parcialmente desierto el concurso, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
- I. Totalmente desierto:
 - a) Cuando no se presente ninguna persona aspirante al registro del concurso o ninguna persona cumpla con los requisitos para ser participante.
 - b) Ninguno de los participantes apruebe las etapas establecidas en la Convocatoria.
 - c) Cuando se acredite de manera fehaciente la existencia de una filtración, divulgación indebida o uso no autorizado de información relacionada con las evaluaciones, instrumentos de valoración, reactivos, resultados preliminares o cualquier otro elemento confidencial del proceso, cuando dicha circunstancia pueda afectar los principios que rigen el proceso evaluación.
 - II. Parcialmente desierto:
 - XI. Cuando el número de personas inscritas sea menor al de las plazas

ofertadas;

- XII. Cuando las personas participantes que acrediten el puntaje mínimo de las etapas, establecidos en la Convocatoria, sean menor al número de plazas ofertadas.

II. Comité de Selección.

1. La Junta de Gobierno, en su carácter de órgano máximo de decisión del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, se constituirá como el Comité de Selección durante el desarrollo del concurso.
2. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones del Comité de Selección serán las que se señalen en los Lineamientos del Proceso de Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, y las demás que señale la normatividad aplicable.
3. Las determinaciones realizadas por el Comité de Selección tendrán el carácter de irrecurribles.

DÉCIMA.- DISPOSICIONES GENERALES.

- I. Todo asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo de Evaluación, privilegiando la observancia de los principios de transparencia, integridad, equidad e igualdad de condiciones.
- II. No procederá recurso de revisión alguno en contra de los resultados de las evaluaciones aplicadas durante el proceso de selección.
- III. Las personas aspirantes, participantes y seleccionadas serán responsables de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria, sin responsabilidad alguna a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.
- IV. Una vez que el Comité de Selección haya resuelto sobre las personas participantes seleccionadas éstas deberán presentarse en la sede principal del Centro en la fecha y hora que les sea indicada, en caso de que no se presenten, se considerará que es su voluntad no continuar con su participación en el concurso, así como para ocupar el cargo público.
- V. Todos los comunicados a las personas participantes relacionados con la presente Convocatoria se enviarán a través del correo electrónico registrado, donde se les

hará sabedores del día, hora y lugar en el que se deberán presentar las personas a las etapas del proceso de selección, por lo que es responsabilidad de ellas el seguimiento a dicho correo electrónico.

- VI. Una vez concluido el concurso y publicados los resultados finales, el Comité Ejecutivo de Evaluación, por conducto del personal designado, podrá informar a las personas participantes que así lo soliciten su puntuación desglosada por etapa y su calificación final. Sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. Haciendo de conocimiento de las personas participantes que en ningún caso procederá la entrega de información respecto del contenido o los criterios de evaluación.
- VII. Toda solicitud de información deberá presentarse al correo electrónico contacto.convocatoria@ccljalisco.gob.mx mediante escrito firmado y digitalizado dirigido al Comité Ejecutivo de Evaluación, exponiendo las razones que motivan dicha solicitud.
- VIII. Mientras el concurso continúe, no se podrá hacer entrega de información relacionada con la convocatoria, en virtud de considerarse como información reservada por formar parte de un proceso deliberativo de conformidad con las leyes y lineamientos generales y estatales aplicables.
- IX. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, es responsable de los datos personales que obren en su poder, por lo que la información proporcionada por las personas participantes tiene el carácter de información confidencial, aún después de concluido el proceso de la Convocatoria, por tanto, será tratada única y exclusivamente para la finalidad del proceso de selección de personal conciliador que refiere la presente Convocatoria; en ese tenor, los datos personales proporcionados al responsable serán protegidos en términos de las disposiciones generales y estatales vigentes, quedando prohibida su difusión, distribución, transferencia, publicación o comercialización sin autorización de su titular, o permitir el acceso de personas no autorizadas por la Leyes correspondientes.

Aviso de Privacidad

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, es responsable del tratamiento de los datos personales que obren en su poder, por lo que la información y documentación que integren los expedientes de las personas participantes serán clasificadas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos

Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en las demás disposiciones aplicables.

Dicha información será utilizada exclusivamente para el proceso de selección de personal conciliador previsto en la presente convocatoria.

En ese sentido, los datos personales no podrán transferirse a terceros sin consentimiento expreso y por escrito firmado por su titular, salvo las excepciones previstas por el numeral 75 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se hace del conocimiento de las personas participantes que toda información relativa al proceso deliberativo será considerada como reservada hasta en tanto no concluya el proceso de evaluación, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia.

En ese sentido, y conforme a lo previsto en la presente convocatoria, el proceso de selección de conciliadores inicia con el trámite de inscripción y concluye con la publicación de los resultados, en términos de lo dispuesto por el artículo 684-R de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que durante dicho periodo, no podrá proporcionarse información alguna respecto de las personas participantes, ni será posible aperturar los sobres que contengan su documentación, toda vez que, desde el inicio de su inscripción, los expedientes son identificados únicamente mediante un folio de referencia y no por nombre, conforme a lo establecido en el artículo 684-P de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior se realiza en apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad y equidad que rigen el proceso de selección. En consecuencia, la consulta de la información únicamente podrá llevarse a cabo una vez publicados los resultados del proceso.

Aunado a que de conformidad con lo establecido en la Base Décima de la presente convocatoria, indica que en tanto el concurso se encuentre en curso, la información será considerada como reservada.

Finalmente, las personas participantes hasta en tanto finalice el proceso deliberativo podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y, en su

caso, portabilidad de datos personales, una vez concluido el proceso, mediante solicitud presentada ante la Unidad de Transparencia del Centro o al correo electrónico: **transparencia.ccl@ccljalisco.gob.mx**

Para mayor información se pone a su disposición el **Aviso de Privacidad Integral** del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco que puede ser consultado en el Portal Aviso de Privacidad:

[https://ccl.jalisco.gob.mx/static/pdf/Aviso de Privacidad Integral del Centro de Conciliacion Laboral del Estado de Jalisco.pdf](https://ccl.jalisco.gob.mx/static/pdf/Aviso_de_Privacidad_Integral_del_Centro_de_Conciliacion_Laboral_del_Estado_de_Jalisco.pdf)

En Zapopan, Jalisco, a 10 diez de agosto de 2026 dos mil veintiséis. Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

Integrantes de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco	
Rúbrica Sergio Javier Ramírez Contreras Presidente Suplente de la Junta de Gobierno	Rúbrica Carlos Agustín López González Representante Suplente de Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Rúbrica Verónica Quijano González Representante Suplente de la Secretaría de la Hacienda Pública	Rúbrica Laura Verónica Torres Torres Representante Suplente de Secretaría de Desarrollo Económico
Rúbrica Jessica Margarita Sera Rentería Representante Suplente Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco	Rúbrica Xavier Marconi Montero Villanueva Representante Suplente del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

35

Rúbrica Álvaro Mendoza Martínez Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)	Rúbrica José Alfredo Chávez Martínez Confederación Patronal de la República Mexicana (CTM)
Rúbrica Elke Tepper García Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno	